

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **535** SUSCRITO
ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SALUD YOPAL" Y YUSLEIBY ROJAS ROJAS

CONTRATISTA	YUSLEIBY ROJAS ROJAS
CC o NIT	1.116.542.746
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL
NIT	844.003.225-6
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL AREA DE CARTERA DE LA ESE SALUD YOPAL.
VALOR	DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$ 12.087.306) MCTE.
PLAZO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **JOHN PAULINO ROJAS DAZA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadana No. **1.121.832.474** expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL** en su condición de Gerente según Decreto No 049 del 27 de marzo de 2024, y acta de posesión No 152 del 27 de marzo de 2024, y quien en lo sucesivo se denominará ESE SALUD YOPAL, de una parte y por la otra **YUSLEIBY ROJAS ROJAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.116.542.746**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones. 1) Que el artículo 195 No. 6 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales de Estados en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 2) En la actualidad la ESE Salud Yopal, cuenta con el Hospital Central de Yopal y los Centros de Atención Primaria en Salud CAPS adscritos a la ESE Salud Yopal, en el sector urbano y rural del municipio, en donde son atendidos los usuarios afiliados y demás comunidad que requiere de los servicios de salud. 3) Que previo a la contratación se realizó estudio de oportunidad y conveniencia para la presente contratación. 4) Que, en cumplimiento a lo ordenado por nuestro Estatuto Contractual, Acuerdo N° 17 del 17 de octubre de 2024, establece: **"ARTÍCULO 18. CONTRATACION DIRECTA, en el literal N, cuando se trate de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión."** lo cual es concordante a lo establecido en la resolución 200 del 14 de noviembre del 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la versión No 01 Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal. 5) Que la ESE SALUD YOPAL, según se certifica por la Subgerencia Administrativa y Financiera, Área de Talento Humano, no cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades o con los conocimientos especializados y en relación con el objeto contractual. 6) Que una vez solicitada, la propuesta presentada cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y el contratista cumple con la idoneidad y experiencia exigidas para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente contrato. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 8) Que el presente contrato, según lo consagrado en el literal N del artículo 18 del Acuerdo N° 17 del 17 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación de la Empresa, concordante con el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término que requiere la empresa para satisfacer la necesidad del servicio requerido. 9) Que de conformidad a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBGERENCIA

10 ABR 2026



Empresa Social del Estado
Salud Yopal

MINUTA DE CONTRATO

Código : GJU-FO-07
Versión: 02
Fecha de Actualización : 29/07/2021

Página 2 de 6

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL AREA DE CARTERA DE LA ESE SALUD YOPAL..
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades para logro del objeto a contratar: 1. Realizar la conciliación y depuración de cartera con las Entidades Responsables de Pago (ERP), (Nueva EPS, Famisanar, Salud Total, Cajacopi, Coosalud, Secretaría de Salud y Policía Nacional), con el fin de establecer saldos reales. 2. Gestionar la recuperación de cartera de las diferentes entidades responsables de pago – ERP asignadas 3. Solicitar a las ERP los soportes de pago necesarios para realizar la legalización y cruce de anticipos, asegurando la correcta aplicación de los recursos por los servicios de salud facturados por la entidad 4. Llevar el control de la cartera individual y por edades de los clientes por venta de servicios de salud que tenga la Empresa. 5. Ingreso inicial de glosas y devoluciones de las diferentes ERP. 6. Apoyar en la aplicación de pagos en el sistema SALUD 360 (factura-factura) 7. Asistir a reuniones virtuales y presenciales con las entidades asignadas, con el propósito de mantener conciliada la cartera con cada una de ellas. 8. Mantener reuniones periódicas con la entidad que maneja el proceso de auditoría de cuentas médicas, para mantener depurada la cartera de dichas entidades. 9. Gestionar la verificación de facturas pendientes dentro del proceso de liquidación contractual con las E.P.S 10 Realizar cruces y conciliaciones con el área contable de la ESE SALUD YOPAL 11. Informar a la subgerencia Administrativa y Financiera sobre el estado de la cartera para la gestión de la recuperación. 12. Desplazarse cuando sea necesario, a las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, Empresas Promotoras de Salud EPS, entidad territorial u otro en gestión de actividades de cartera, para lo cual se reconocerán gastos de desplazamiento fuera del departamento. 13. Organizar los archivos de gestión generados en el cumplimiento de las actividades asignadas, asegurando su correcta clasificación, ordenación y descripción documental 14. Elaborar y presentar, al finalizar la ejecución del contrato, un informe general de gestión del proceso a su cargo. 15. Promover y participar en las actividades de capacitación y bienestar que realiza la entidad 16. Las demás actividades que le sean asignadas inherentes al objeto contractual. **OTRAS OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar en forma mensual el informe de actividades, de acuerdo con el formato, debidamente visado por parte del Supervisor del área, pagos al sistema de seguridad social integral teniendo como base de cotización el 40% del valor mensual objeto de cobro a la entidad. 2. Contribuir al cumplimiento de los lineamientos y logro de indicadores del plan de Gestión y las metas establecidas en el Plan Operativo anual del Plan de Desarrollo de SALUD YOPAL ESE. 3. Apoyar al profesional encargado del área del proceso único de habilitación y así poder escalar al proceso de Acreditación. 4. Se compromete a asumir los costos de los servicios de apoyo administrativo en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Coordinar con quien ejecute la supervisión del presente contrato, las acciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 6. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración. 7. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que Salud Yopal ESE realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones. 8. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 9. Mantener y promover un trato respetuoso y ético con los diferentes contratistas de la institución. 10 El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del Código de ética de la entidad. 11. Observar, aplicar y adherirse a las políticas institucionales de la empresa. 12. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad de la estrategia Instituciones Amigas de la mujer y la Infancia Integral IAMII, en el Hospital Central de Yopal y relacionar evidencias. 13. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración. 14. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que Salud Yopal ESE realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones. 15. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 16. Todo el proceso debe ser concertado y aprobado por la supervisión de Salud Yopal ESE. 17. Mantener comunicación con el supervisor, y en

10 ABR 2026



Empresa Social del Estado
Salud Yopal

MINUTA DE CONTRATO

Código : GJU-FO-07
Versión: 02
Fecha de Actualización : 29/07/2021

Página 3 de 6

caso de requerirse con la Gerencia de la Salud Yopal ESE. 18. Participar de manera activa del programa de inducción y re inducción, establecido por la empresa a través del Área de Gestión Humana. 19. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad de las certificaciones de normas NTC ISO 7101: 2023, NTC ISO 14001: 2015, NTC ISO 45001: 2018, Evaluación NORSOK y demás normas de calidad adoptadas por la empresa. 20. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la postulación y/o certificación de la entidad en Acreditación y relacionar evidencias. 21. Todas la obras, documentos, informes, datos, software, desarrollos y cualquier otro material producido como resultado de los servicios prestados por el contratista en virtud de este contrato, serán considerados propiedad exclusiva de la entidad contratante, el contratista por el presente de manera libre y espontanea manifiesta que transfiere y cede de manera irrevocable a favor dela ESE Salud Yopal todos los derechos de propiedad, título, interés u otro que pueda tener en dichos documentos y materiales a la entidad, y que su vez ella disponga de estos de la manera que considere apropiada 22. Si el contratista utiliza equipos de cómputo diferentes a los proporcionados por la entidad contratante en el desempeño de los servicios contemplados en este contrato, se obliga este a mantener y utilizar un software antivirus legal; actualizado con las ultimas definiciones de virus y actualizaciones de seguridad en dicho equipo en todo momento durante la vigencia de este contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo por parte de la entidad contratante y demás actuaciones ante los entes de control o judiciales competentes. 23. Apoyar y participar de las actividades, componentes y estándares dentro del proceso de Sistema Único de Acreditación en Salud de la entidad. 24. Tener adherencia al modelo integrado de planeación y gestión en sus dimensiones y políticas de acuerdo a las cuales apunte el objeto contractual. 25. Tener adherencia a los documentos, procesos y procedimientos relacionados con el objeto contractual de acuerdo a lo exigido en la norma ISO 9001 de 2015 **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Cumplir con la forma de pago pactada. 3. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$ 12.087.306) MCTE.** PARÁGRAFO: LA ESE efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se pagará en forma mensual a valor de **CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 4.029.102) MCTE** O por fracción de mes cuyo valor lo determina el plazo contractual ejecutado; previa presentación de informe de actividades, soportes de salud, pensión y ARL sobre el 40% del valor total del periodo susceptible de cobro y certificación expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARAGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00236** del 10 de abril, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.01** denominado **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES Y TECNICOS** **OCTAVA: GARANTIAS:** Atendiendo la facultad otorgada en el Estatuto de Contratación de la E.S.E vigente, específicamente el Art. 31, del Acuerdo 17 del 17 de octubre del 2024, las garantías exigibles para amparar los intereses de la E.S.E, serán las reguladas en el decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complemente, modifique, adicione o revoque, conforme a lo consignado en el estudio que justifique la contratación. En virtud a la naturaleza jurídica de la

10 ABR 2026



Empresa Social del Estado
Salud Yopal

MINUTA DE CONTRATO

Código : GJU-FO-07

Versión: 02

Fecha de Actualización : 29/07/2021

Página 4 de 6

empresa, a los principios que rigen la contratación y la administración pública, No será obligatorio la exigencia de pólizas en la contratación directa, Según consta en estudios previos, para este contrato no exige garantía. **NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL u otro), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la ESE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y la ESE no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales al valor inicialmente pactado, cuyo monto, en su totalidad, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **DECIMA TERCERA: PRORROGAS.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual, podrán ser suscritos contratos de prórroga al plazo inicialmente pactado. **DECIMA CUARTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De acuerdo a lo establecido en la ley 100 de 1.993, artículo 195, numeral 6, este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Las partes convienen dar aplicación a lo establecido en los artículos 61 a 65 del Acuerdo 500.02.08 de 2017, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Yopal sobre Liquidación de los Contratos. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 7 del Acuerdo No. 500.02.08 de febrero 13 de 2.017, si llegare a sobrevenir alguna, la ESE actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales. **DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y/O CONTRACTUAL APLICABLE:** De conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pudiendo utilizar las cláusulas excepcionales contempladas en el Estatuto de Contratación Estatal. Para el presente contrato le será aplicable lo establecido en el Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 500.02.09 de 2.017, Manual de Supervisión e Interventoría, resolución 200 del 14 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la versión No 01 de la Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría, la Ley 1474 de 2.011 en lo que aplique y demás concordantes. **PARAGRAFO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES O EXHORBITANTES** Para la aplicación de las cláusulas excepcionales o exorbitantes, las partes acuerdan que se dará trámite a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011, las que la sustituyan, modifique, derogue u otra. **DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD.** Las partes acuerdan que la ESE Salud Yopal por el incumplimiento del contratista y que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y a partir de los cuales se hace evidente su paralización, podrá declarar la caducidad del contrato, la cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011,

10 ABR 2026



Empresa Social del Estado
Salud Yopal

MINUTA DE CONTRATO

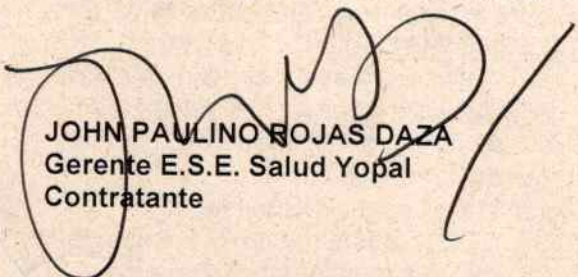
Código : GJU-FO-07
Versión: 02
Fecha de Actualización : 29/07/2021

Página 5 de 6

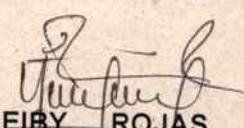
las que la sustituyan, modifique, derogue u otra. **VIGÉSIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista éste autoriza la ESE Salud Yopal a imponer multas por cada día de retraso sin causa justificada equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. multa que se impondrá de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011 las que la sustituyan, modifique, derogue u otra, previo requerimiento de la entidad contratante mediante escrito, señalando las obligaciones incumplidas y el otorgamiento de un término perentorio para la toma de las medidas correctivas correspondientes, so pena de la aplicación de la multa. **PARAGRAFO:** La Multa podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que la entidad contratante debiere al contratista, mediante jurisdicción coactiva, administrativa, ejecutiva, judicial o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA una vez finalizado el plazo contractual, éste autoriza expresamente a la ESE SALUD YOPAL para hacer exigible el monto tasado a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán tasar, e imponer según con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011 las que la sustituyan, modifique, derogue u otra. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, o a quien la gerencia designe por escrito. La cual se adelantará según lo establecido en el artículo 39 y 41 del Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación de la Empresa y Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 y resolución 200 del 14 de noviembre del 2024, por medio de la cual se modifica la versión No 01 de la resolución 500.37.054 de mayo de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA ESE Salud Yopal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo, de subcontratistas o de pendientes. **VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale LA ESE al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **VIGÉSIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** El presente contrato según lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término que requiere la empresa para satisfacer la necesidad del servicio requerido. **VIGESIMA SEXTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación con el contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo en derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros, así mismo correrán por cuenta del CONTRATISTA los daños perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y vigencia del presente contrato le sean imputables por acción, omisión, operación, error técnico, error profesional, negligencia, descuido suyo u otro. De acuerdo a lo anterior, en caso de daño o pérdida de bienes de la empresa puestos a disposición del contratista para el cumplimiento de obligaciones contractuales, el contratista por el presente, autoriza a la ESE Salud Yopal a que en tal evento, una vez realizado avalúo por el área de Almacén con su depreciación, dicho valor sea

10 ABR 2020

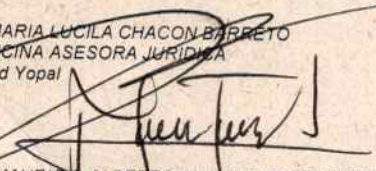
descontado de alguno de los pagos parciales o final a realizar al contratista, en estos eventos, el contratista podrá reponer el bien en las mismas o mejores condiciones en que se encontraba. **VIGESIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION.** El contratista deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con la empresa, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, el contratista deberá abstenerse de divulgar la información de que conozca, intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de la empresa. el contratista deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de la empresa y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de la empresa. **VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal, que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, para notificaciones las partes acuerdan que el contratante en la Carrera 15 No. 33-40 de la ciudad de Yopal, correo electrónico e-mail contactenos@esesalud-yopal-casanare.gov.co, el contratista en la dirección o correo electrónico e-mail registrados en Hoja de Vida SIGEP, Certificado de Existencia y Representación Legal - Cámara de Comercio o en el Registro Único Tributario RUT, notificación electrónica que el contratista acepta de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2.011 CPACA las que la sustituyan, modifique, derogue u otra. Para constancia se firma a los,


JOHN PAULINO ROJAS DAZA
Gerente E.S.E. Salud Yopal
Contratante

10 ABR 2026


YUSLEIBY ROJAS ROJAS
Contratista

Revisó: MARIA LUCILA CHACON BARRETO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
ESE Salud Yopal


Elaboró: MAURICIO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Cargo: Prof Contratado OAO
E.S.E Salud Yopal